

## DECRETO 1633 DE 2015

(agosto 18)

D.O. 49.608, agosto 18 de 2015

por el cual se acepta la renuncia del Gobernador del Departamento de Cundinamarca y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 de la [Constitución Política](#), 29 de la Ley 1475 de 2011, 66 de la Ley 4ª de 1913, y

### CONSIDERANDO:

Que el señor Álvaro Cruz Vargas, fue elegido como Gobernador del departamento de Cundinamarca para el período constitucional 2012 - 2015.

Que el señor Álvaro Cruz Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía número 19072337 de San Juan de Río seco, Cundinamarca, mediante escrito del 11 de agosto de 2015, presentó renuncia irrevocable al cargo de Gobernador del departamento de Cundinamarca, con efectos a partir del 18 del mismo mes y año.

Que se considera procedente aceptar la renuncia presentada por el señor Álvaro Cruz Vargas, al cargo de Gobernador del departamento de Cundinamarca, y con el fin de evitar vacíos de poder o de autoridad, conforme lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-448 de 1997, se encargará de las funciones del Despacho a un ciudadano mientras se designa por el procedimiento de la terna a un ciudadano que pertenezca al mismo partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura del señor Álvaro Cruz, Gobernador del departamento de Cundinamarca.

Que el inciso tercero del artículo 303 de la [Constitución Política](#), determina que “Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá gobernador para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el Presidente de la República designará un Gobernador para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el Gobernador elegido”.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, en caso de faltas absolutas de gobernadores y con el fin de suplir la vacancia del cargo, el Presidente de la República solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Aceptación de renuncia. Aceptar la renuncia presentada por el señor Álvaro Cruz Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía número 19072337 de San Juan de Río seco, Cundinamarca, Gobernador del departamento de Cundinamarca, al cargo para el cual fue elegido el 30 de octubre de 2011, para el período constitucional 2012 - 2015, con efectos a partir del 18 de agosto del presente año, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2º. Encargo. Encargar de las funciones del Despacho de Gobernador del departamento de Cundinamarca al señor Guillermo Rivera Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía número 18125288 expedida en Mocoa, Putumayo, mientras se designa por el procedimiento de la terna.

Artículo 3º. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto al señor Álvaro Cruz

Vargas, al señor Guillermo Rivera Flórez, Gobernador encargado en este acto, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gobernación de Cundinamarca o quien haga sus veces.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición, y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de agosto de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.